

MATRIZ

2

1 ESCRITURA NUMERO: 972/84.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSACCIONES MATRE
3 S.A." (TRANMATRESA).-
4

CUANTIA: S/. 3'400.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de
7 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí,
8 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparecen: los cónyuges IGNACIO MOLINA ANDRADE,
10 quien declara ser estadounidense, entendido en el idioma
11 castellano, según documento identificatorio que me
12 exhibe, casado, contador y domiciliado en Los Angeles,
13 California Estados Unidos de Norte América, de tránsito
14 en esta ciudad; y ANA CAJAS DE MOLINA, quien declara ser
15 estadounidense, entendida en el idioma castellano, según
16 documento identificatorio que me exhibe, casada, dedicada
17 al hogar y domiciliada en Los Angeles, California Estados
18 Unidos de Norte América, de tránsito en esta ciudad;
19 MANUEL TREVIÑO SCHWARZ, quien declara ser ecuatoriano,
20 según documento identificatorio que me exhibe, casado,
21 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; MANUEL TREVIÑO ALBA,
22 quien declara ser ecuatoriano, según documento
23 identificatorio que me exhibe, casado, ejecutivo y
24 domiciliado en esta ciudad; LAURA VILLOTA DE ZAMBRANO, quien
25 declara ser ecuatoriana, casada, contadora y domiciliada en
26 esta ciudad; y CECILIA CALDERON DE CASTRO, quien declara ser
27 ecuatoriana, según documento identificatorio que me
28 exhibe, casada, economista y domiciliada en esta



Dr.

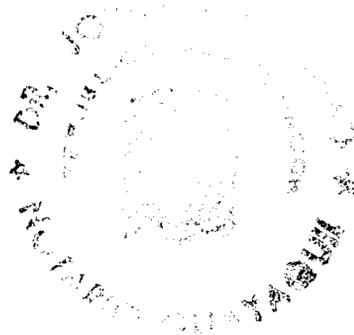
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

B.M.

30-A

1 ciudad; todos mayores de edad, capaces para
2 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los
3 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta
4 escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo
5 objeto y resultados están bien instruidos y a la que
6 proceden de una manera libre y espontánea; para que la
7 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
8 NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
9 cargo, sírvase autorizar una, en la que conste que
10 los comparecientes Ignacio Molina Andrade, casado,
11 contador, estadounidense, domiciliado en Los Angeles,
12 California, Estados Unidos de Norte América, éste
13 acompañado de su cónyuge Ana Cajas de Molina,
14 quien concurre solamente para dar su
15 consentimiento; Manuel Treviño Schwarz, casado,
16 ecuatoriano, comerciante, domiciliado en Guayaquil;
17 Manuel Treviño Alba, casado, ejecutivo, ecuatoriano,
18 domiciliado en Guayaquil; Laura Villota de
19 Zambrano, casada, contadora, ecuatoriana, domiciliada
20 en Guayaquil, y, Cecilia Calderón de Castro,
21 casada, economista, ecuatoriana, domiciliada en
22 Guayaquil; han convenido en la constitución de una
23 Sociedad Anónima, que tendrá la denominación objetiva de
24 "TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA) de conformidad con
25 el Estatuto que consta a continuación: ESTATUTO DE LA
26 SOCIEDAD ANONIMA "TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA).
27 ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de Sociedad Anónima
28 "TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA) se constituye

1 acciones que hubieren suscrito y sólo con este valor
 2 responden de los resultados económicos de ella. Las
 3 utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción
 4 del valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO: Los
 5 accionistas podrán hacerse representar por terceras personas
 6 en la Junta General, mediante carta dirigida al Gerente sin
 7 embargo no podrán representarlos ni los administradores ni
 8 los Comisarios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son derechos
 9 fundamentales de los accionistas: a) La calidad de
 10 accionistas; b) Participar en los beneficios sociales
 11 debiendo observarse igualdad de tratamiento entre ellos; c)
 12 Participar en las mismas condiciones establecidas en la
 13 letra anterior en la distribución del acervo social, en
 14 caso de liquidación de la sociedad; d) Intervenir en
 15 las Juntas Generales con derecho a un voto por cada
 16 acción liberada de un mil sucres: las que no estuvieren, lo
 17 darán en proporción a su valor pagado; e) Integrar los
 18 órganos de administración o de fiscalización de la
 19 sociedad si fueran elegidos en la forma prescrita por
 20 los Estatutos y la Ley; f) Gozar de preferencia para
 21 la suscripción de acciones en el caso de Aumento del
 22 Capital; g) Negociar libremente sus acciones; y, h)
 23 Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y
 24 demás Organismos de la sociedad en los casos y en
 25 la forma establecidas por la Ley. ARTICULO DECIMO
 26 SEGUNDO: La sociedad tiene los siguientes organismos
 27 y Funcionarios: a) la Junta General de Accionistas;
 28 b) El Presidente; y, c) El Gerente. ARTICULO DECIMO



Dr.
 José Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador



1 TERCERO: La Junta General formada por los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
3 de la sociedad. Por tanto la Junta General tiene
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos de
5 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
6 juzgare convenientes para la sociedad. Sus
7 resoluciones serán de general obligatoriedad para los
8 accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación
9 que a estos asiste de acuerdo a lo previsto por la
10 Ley. Tales resoluciones deberán ser cumplidas
11 igualmente por todos los funcionarios y empleados de
12 la sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General
13 de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
14 una vez al año dentro del primer trimestre del año
15 previa convocatoria hecha por el Presidente o por el
16 Gerente. La convocatoria se hará mediante aviso
17 publicado en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación
19 por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el
20 lugar de esta que será necesariamente el domicilio
21 principal de la sociedad, el día, la hora y el
22 objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en
23 esta primera convocatoria si los accionistas
24 concurrentes representan por lo menos la mitad del
25 Capital Social pagado. De no haber quórum en la
26 primera convocatoria se hará una segunda y la
27 reunión tendrá lugar entonces con el número de
28 accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el

1 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo
 2 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil,
 3 pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier
 4 lugar de la República o en el extranjero cuando así
 5 lo resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO
 6 SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición
 7 y beneficio de bienes raíces ya sean urbanos o
 8 rurales; la importación, compra y venta de útiles e
 9 implementos de oficina. Como medio para cumplir su
 10 objeto, la sociedad podrá promover la constitución de
 11 otra u otras compañías comerciales o civiles, unirse
 12 a las ya formadas en condición de socia o fusionarse
 13 a otra compañía ya existente, realizar todo acto o
 14 contrato civil o mercantil autorizados por las Leyes
 15 del Ecuador y relacionados con su objeto. ARTICULO
 16 TERCERO: El plazo de la Sociedad es de cincuenta
 17 años, contados a partir de la inscripción de esta
 18 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
 19 DEL CAPITAL. El Capital de la sociedad es de TRES
 20 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES dividido en tres mil
 21 cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un mil
 22 sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al
 23 tres mil cuatrocientos inclusive. ARTICULO QUINTO: Los
 24 títulos podrán contener una o varias acciones y
 25 serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la
 26 Sociedad. ARTICULO SEXTO: Se considerará como dueño
 27 de las acciones nominativas a quien aparezca como tal
 28 en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO



Dr.
Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 SEPTIMO: / La transferencia de las acciones nominativas
2 se verifica por la cesión realizada en el Título o
3 en una hoja añadida a él por la inscripción de la
4 transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

5 El Gerente archivará la nota fechada en que cedente
6 y cesionario le harán conocer la cesión. ARTICULO

7 OCTAVO: / En caso de pérdida o destrucción del título
8 de una acción o de un certificado provisional el
9 interesado deberá comunicarlo al Gerente por escrito
10 y solicitar su anulación y el otorgamiento de un
11 nuevo título que podrá ser otorgado previo
12 cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO.-

13 Publicación por tres días consecutivos de un aviso en
14 uno de los periódicos de mayor circulación en
15 Guayaquil anunciando la pérdida, el número del título,
16 las acciones que comprende, la fecha de expedición
17 del mismo y el nombre del propietario. DOS.- Que

18 desde la última publicación transcurran treinta días
19 sin que se presente oposición o reclamo pues en
20 caso de presentarse alguno se necesitará que el
21 asunto sea decidido por la justicia. TRES.- Que el

22 interesado satisfaga los gastos correspondientes. La
23 anulación del título tendrá lugar cumplidos los
24 treinta días contados a partir de la última
25 publicación, extinguiéndose así todos los derechos
26 inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO

27 NOVENO: / Los accionistas no adquieren con la sociedad
28 otro compromiso que la entrega del valor de las

1 aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no
 2 podrá modificar el objeto de la primera, ni tener
 3 lugar antes de ocho días de la publicación. Tampoco
 4 podrá llevarse a efecto después de los treinta días
 5 de la fecha fijada para la primera reunión. ARTICULO
 6 DECIMO QUINTO: Las resoluciones se adoptarán por
 7 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la
 8 reunión, en los casos en que la Ley no exija una
 9 representación mayor. Los votos en blanco y las
 10 abstenciones se sumarán a la mayoría en la Junta General Ordinaria o
 11 Extraordinaria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Antes de
 12 declararse instalada la Junta General, el Secretario
 13 incluirá en la lista a los tenedores de acciones
 14 nominativas que constaren como tales en el libro de
 15 Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta al
 16 hacer la lista anotará los nombres de los accionistas
 17 presentes y representados, clase y valor de las
 18 acciones y el número de votos que les corresponde,
 19 dejando constancia con su firma y las del Presidente
 20 de la Junta del alistamiento total que hiciera.
 21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General
 22 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para
 23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria
 24 correspondiente. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Toda
 25 deliberación y resolución de la Junta General de
 26 Accionistas sobre un asunto no expresado en la
 27 convocatoria serán nulos. ARTICULO DECIMO NOVENO: La
 28 Junta General de Accionistas será dirigida por el



Dr.
 Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

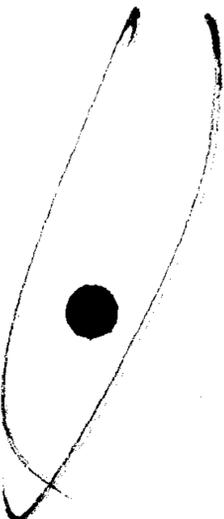
1 Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En
2 caso de no haber concurrido uno de ellos, o los
3 dos, la Junta designará de entre los accionistas
4 presentes un Presidente y un Secretario ad-hoc, o
5 ambos en su caso. ARTICULO VIGESIMO: No obstante lo
6 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
9 territorio nacional para tratar cualquier asunto
10 siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta. Sin embargo, cualesquiera de
14 los asistentes podrá oponerse a la discusión de los
15 asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La
17 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
18 suspensión y remoción de los administradores y más
19 miembros de los organismos de Administración aunque el
20 asunto no figure en el orden del día. ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO: Las actas se llevarán a máquina en
22 hojas foliadas, se aprobarán en la misma sesión y
23 deberán ser extendidas y firmadas por el Presidente y
24 Secretario de la Junta a más tardar dentro de los
25 quince días posteriores a la reunión de la Junta. De
26 cada junta se formará un expediente con la copia del
27 acta, los documentos que justifiquen que las
28 convocatorias se hicieron en legal forma y los

1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
 2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Corresponde a la Junta
 3 General de Accionistas en forma amplia el Gobierno
 4 de la Sociedad y de manera señalada: a) Elegir
 5 cada cinco años al ~~Presidente y Gerente~~ de la
 6 Sociedad y cada año a los Comisarios Principal y
 7 Suplente; b) Aprobar o rechazar los balances y
 8 cuentas de las operaciones sociales, previa lectura
 9 del informe del Comisario Principal y Suplente que
 10 haya actuado; c) Conocer los informes que se le
 11 presenten; d) Resolver sobre el arrendamiento por más
 12 de cinco años, venta, hipoteca, anticresis o
 13 cualquiera otra limitación de dominio sobre los
 14 inmuebles de la sociedad; e) Disponer el reparto de
 15 utilidades y determinar las cuotas que deba deducirse
 16 de estas para la formación de reserva; f) Acordar el
 17 aumento o reintegro del capital social; g) Fijar la
 18 remuneración de los funcionarios que ella elija y
 19 removerlos cuando lo crea conveniente a la buena
 20 marcha de la sociedad; h) Decidir el establecimiento
 21 de sucursales o agencias, nombrando sus funcionarios y
 22 determinándoles sus atribuciones y deberes, y acordar
 23 la supresión de las mismas; i) Acordar la liquidación
 24 de la sociedad antes del vencimiento del plazo o
 25 prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir al
 26 liquidador de la sociedad; y, k) Resolver sobre todo
 27 asunto que no estuviere especialmente previsto en
 28 estos estatutos y que por la Ley le correspondiere.



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente será elegido
2 por la Junta General y durará en el ejercicio de
3 sus funciones cinco años. No es necesario que sea
4 accionista de la sociedad, ejercerá también la
5 representación Legal de la Empresa cuando subroque al
6 Gerente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del
7 Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones
8 ordinarias y extraordinarias de la Junta General de
9 Accionistas y suscribir juntamente con el Secretario
10 las actas de estas sesiones; b) Vigilar la buena
11 marcha de la sociedad y el exacto cumplimiento de
12 sus deberes de parte de todos los funcionarios y
13 empleados de ella; c) Subrogar al Gerente en caso de
14 falta, impedimento o renuncia de éste; d) Suscribir
15 con el Gerente los títulos de las acciones y las
16 listas de asistentes a las Juntas Generales; y, e)
17 Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos
18 estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
19 SEXTO: El Gerente será elegido por la Junta General
20 y durará en el ejercicio de su cargo cinco años.
21 No es necesario que sea accionista de la Sociedad.
22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde al Gerente: a)
23 La representación legal de la sociedad tanto judicial
24 como extrajudicialmente, obligándola con su sola
25 firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente
26 de ella; b) Actuar como Secretario en la Junta
27 General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de
28 acciones juntamente con el Presidente de la sociedad;

1 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 2 Junta General de Accionistas; e) Presentar un informe
 3 anual a las Junta General Ordinaria; f) Otorgar
 4 poderes especiales y, previa autorización de la Junta
 5 General, los generales determinados en el artículo
 6 trescientos dos de la Ley de Compañías. g) Ejercer
 7 todos los actos de administración; h) Nombrar, remover,
 8 fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros,
 9 jornaleros y más personas cuya designación no esté
 10 encomendada a la Junta General de Accionistas; i)
 11 Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y
 12 pagar letras de cambio, pagarés y más títulos de
 13 crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias; k)
 14 Intervenir en las escrituras públicas para la venta,
 15 permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, o cualquiera
 16 otro gravamen de los inmuebles de la sociedad previa
 17 autorización de la Junta General, y en las escrituras
 18 públicas para la compra de inmuebles sin necesidad de
 19 dicha autorización. l) Intervenir a nombre de la
 20 Compañía en la fundación o promoción de Sociedades
 21 Civiles o Mercantiles que persigan similar objeto en
 22 los que esta sociedad ingrese como socia; y, ll)
 23 Ejercer en general todas las atribuciones que por
 24 Ley y estos Estatutos le corresponden. ARTICULO
 25 VIGESIMO OCTAVO: Es obligación de los Comisarios
 26 fiscalizar en todas sus partes la administración de
 27 la sociedad velando porque esta se ajuste a las
 28 normas de una buena administración. Los Comisarios



Dr.

Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 exigirán de los administradores la entrega de un
2 balance mensual de comprobación y examinarán una vez
3 cada tres meses por lo menos los libros y papeles
4 de la sociedad en los Estados de Caja y Cartera.
5 Así mismo revisarán el Balance y la Cuenta de
6 Pérdidas y Ganacias y elevarán su informe sobre los
7 mismos a la Junta General de Accionistas. ARTICULO
8 VIGESIMO NOVENO: Los Comisarios tienen derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y en interés de la sociedad. ARTICULO
12 TRIGESIMO: Los Comisarios deberán ser especial e
13 individualmente convocados cuando deba reunirse la
14 Junta General de Accionistas, so pena de nulidad,
15 sin embargo su inasistencia no será causa de
16 diferimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio
17 de lo dispuesto en el numeral seis del artículo
18 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
19 TRIGESIMO PRIMERO: En caso de duda sobre la
20 interpretación de los presentes Estatutos decidirá la
21 Junta General de Accionistas y su resolución será de
22 general obligatoriedad. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El
23 ejercicio económico de la sociedad será anual
24 iniciándose el primero de Enero y concluyendo el
25 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
26 TRIGESIMO TERCERO: Para el efecto que los distintos
27 funcionarios de la sociedad puedan legitimar su
28 intervención en cualquier acto, contrato o juicio,

1 acompañarán su respectivo nombramiento suscrito por la
 2 persona o personas a quienes corresponda autorizarlo.
 3 Los nombramientos de Gerente y Comisarios serán
 4 suscritos por el Presidente y el de éste por
 5 quienes hubieren actuando de Director o Presidente y
 6 Secretario de la Junta General que hizo la
 7 designación. Si hubiere necesidad posterior de
 8 extender otro u otros nombramientos para el
 9 Presidente, serán suscritos por el Gerente de la
 10 Sociedad. Los nombramientos del Presidente y del
 11 Gerente con la razón de su aceptación, serán
 12 inscritos en el Registro Mercantil para los fines
 13 consiguientes. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Si la Junta
 14 General de Accionistas no designa a la persona o
 15 personas que deban efectuar la liquidación de la
 16 sociedad tal operación correrá a cargo del Gerente en
 17 funciones en el momento en que ella se produzca.
 18 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Mientras la Junta General
 19 de Accionistas no designe el funcionario o
 20 funcionarios que deben reemplazar a los que cesen por
 21 haberse vencido su período o por cualquier otro
 22 motivo, salvo el caso de destitución ningún
 23 funcionario podrá separarse de su cargo hasta que sea
 24 legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La
 25 distribución de las utilidades se hará anualmente
 26 previa resolución de la Junta General pero será
 27 obligatorio separar de los beneficios líquidos una
 28 cantidad no menor del diez por ciento, destinado a



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance
2 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social. / ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En lo que no
4 estuviere especialmente previsto en estos Estatutos,
5 se aplicarán las reglas de la Ley de Compañías, del
6 Código de Comercio / y del Código Civil. DECLARACIONES:
7 PRIMERA: / SUSCRIPCIONES DE CAPITAL.- Los fundadores
8 declaramos que hemos constituido la compañía con un
9 capital de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES,
10 suscrito en su totalidad del modo siguiente: a) don
11 Ignacio Molina Andrade, suscribe tres mil trescientas
12 cincuenta acciones / ordinarias nominativas de un mil
13 sucres cada una; b) don Manuel Treviño Schwarz,
14 suscribe cuarenta acciones / ordinarias nominativas de un
15 mil sucres cada una; c) don Manuel Treviño Alba,
16 suscribe ocho acciones / nominativas ordinarias de un
17 mil sucres cada una; d) doña Laura Villota de
18 Zambrano, / suscribe una acción ordinaria nominativa de
19 un mil sucres; y, e) doña Cecilia Calderón de
20 Castro, suscribe una acción ordinaria nominativa de
21 un mil sucres. SEGUNDA: PAGO DE LAS ACCIONES
22 SUSCRITAS.- A) Don Ignacio Molina Andrade, en pago
23 de las acciones que ha suscrito aporta y transfiere
24 a la sociedad anónima "Transacciones Matre S.A."
25 (TRANMATRESA) que se constituye, el bien inmueble de
26 su propiedad que consiste en solar y casa ubicado
27 en la parroquia Tarqui según rol once - cero
28 veintitrés - diez A, con los siguientes linderos y

1 dimensiones: a) Por el NORTE, quince metros, propiedad
 2 de los cónyuges Julio Vásquez Flores y Rosa Alcívar
 3 de Vásquez; b) por el SUR, quince metros, con solar
 4 número cinco; c) por el ESTE, once metros, con la
 5 calle José de Antepara; y, e) por el OESTE, once
 6 metros, con el solar número nueve; dimensiones que
 7 dan una área de ciento sesenta y cinco metros
 8 cuadrados. La casa es de dos plantas, de estructura
 9 de vigas de cemento armado, paredes de ladrillo
 10 enlucidas con cemento, techo de zinc y cuenta con
 11 todas las instalaciones de agua, energía eléctrica y
 12 canalización de aguas servidas. B) Los accionistas
 13 Manuel Treviño Schwarz, Manuel Treviño Alba, Laura
 14 Villota de Zambrano y la economista Cecilia Calderón
 15 de Castro, pagan de contado el veinticinco por
 16 ciento del valor de las acciones suscritas por ellos
 17 mediante depósitos hechos en el Banco del Pacífico
 18 S.A. en la Cuenta de Integración de Capital de la
 19 compañía como consta en el certificado que se
 20 agrega. La diferencia será cubierta por ellos en el
 21 lapso de seis meses a partir de la fecha de esta
 22 escritura. TERCERA: ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE.- El
 23 inmueble que aporta don Ignacio Molina Andrade,
 24 pertenece a la sociedad conyugal formada con la
 25 señora doña Ana Cajas de Molina y fue adquirido
 26 mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el
 27 cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve,
 28 ante el Notario Público del cantón doctor Carlos



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

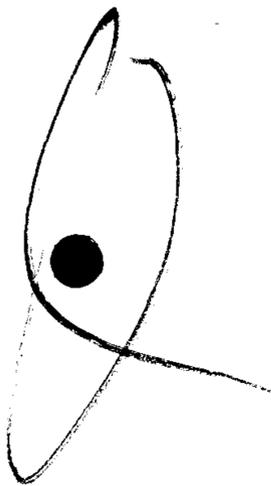
1 Quiñónez Velásquez e inscrita en el Registro de la
2 Propiedad de fojas cuatro mil seiscientos diecinueve a
3 cuatro mil seiscientos veintidós número dos mil
4 ciento setenta y dos del repertorio, anotado bajo el
5 número tres mil setecientos cincuenta y siete del
6 Repertorio del seis de Junio de mil novecientos
7 cincuenta y nueve; don Ignacio Molina Andrade, compró
8 a la señora doña Alejandrina Mejía Andrade de
9 Gutiérrez un solar situado con frente a la calle
10 José de Antepara entre Quisquis y Primero de Mayo
11 de esta ciudad comprendido dentro de los siguientes
12 linderos y dimensiones: NORTE, quince metros, propiedad
13 de los cónyuges Julio Vásquez Flores y doña Rosa
14 Alcívar de Vásquez; SUR, quince metros, con el solar
15 número cinco; ESTE, once metros, calle José de
16 Antepara; y, OESTE, once metros, con el solar número
17 nueve, dimensiones que dan un área total de ciento
18 sesenta y cinco metros cuadrados. El dominio o
19 propiedad del mencionado solar, lo adquirió la señora
20 Alejandrina Mejía Andrade de Gutiérrez, por compra a los
21 cónyuges señores Julio Vásquez Flores y doña Rosa
22 Alcívar de Vásquez, según consta de la Escritura
23 Pública de compra - venta otorgada ante el Notario
24 doctor Eduardo Calle el primero de Febrero de mil
25 novecientos cincuenta y cuatro, debidamente inscrita
26 en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el
27 tres de los mismos mes y año. Mediante Escritura
28 Pública de Entrega de Obra otorgada el diez de

1 diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el
 2 Notario Público del cantón doctor Jorge Jara Grau, e
 3 inscrita en el Registro de la Propiedad de fojas
 4 ochocientos diecisiete a ochocientos veinte bajo el
 5 número cuatrocientos cuarenta y dos del Repertorio
 6 del diez de Enero de mil novecientos setenta y cuatro
 7 quedó establecida la aceptación de la entrega de la
 8 construcción contratada por el señor don Ignacio
 9 Molina Andrade al ingeniero Jorge Solórzano
 10 Constantine, sobre el solar ya descrito. Esta
 11 construcción es de estructura y pisos de hormigón
 12 armado, paredes de ladrillo enlucidas con cemento y
 13 techo de zinc, con todas las instalaciones de agua
 14 potable, aguas servidas, luz eléctrica, sanitarios,
 15 etcétera. La casa tiene dos plantas y once metros
 16 de frente por catorce de fondo, esto es que ocupa
 17 del solar una superficie de ciento cincuenta y ocho
 18 metros cuadrados. CUARTA: CONSENTIMIENTO.- La señora
 19 doña Ana Cajas de Molina, manifiesta su consentimiento
 20 por sus propios derechos al aporte del inmueble
 21 individualizado en la segunda de estas declaraciones,
 22 el mismo que se transfiere a la sociedad
 23 "Transacciones Matre S.A." (TRANMATRESA) que se
 24 constituye, y declara que no se reserva derecho
 25 alguno sobre dicho inmueble. QUINTA: AVALUO.- Los
 26 fundadores hemos avaluado el bien inmueble aportado
 27 en la suma de tres millones trescientos cincuenta mil sucres,
 28 por constituir esta suma su estricto valor real,

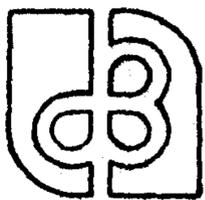


Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 avalúo que lo realizamos bajo nuestra responsabilidad
2 solidaria frente a la compañía y a terceros. SEXTA:
3 SANEAMIENTO.- El señor don Ignacio Molina Andrade,
4 manifiesta que el bien que aporta no tiene gravamen
5 alguno, no obstante lo cual se obliga al
6 saneamiento en los términos legales. Así mismo don
7 Ignacio Molina se obliga a pagar todos los gastos
8 que se causen por motivo de la transferencia del
9 inmueble aportado. SEPTIMA: DECLARACION.- Los
10 fundadores declaramos que no nos hemos reservado en
11 nuestro provecho personal, premio, corretaje, o
12 beneficio particular tomado del capital social,
13 representado por acciones de la sociedad u
14 obligaciones de beneficio, ni en ninguna otra forma.
15 OCTAVA: Los fundadores autorizamos a la señora
16 economista Cecilia Calderón de Castro, para que
17 solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación
18 de esta escritura". Hasta aquí la minuta patrocinada por
19 el Abogado Nicolás Castro Patiño, Matrícula número
20 ochocientos ochenta, que con los documentos que se agregan
21 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que los
22 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
23 declaraciones constantes en este instrumento. Esta escritura
24 está exenta de impuestos según Decreto Supremo número
25 setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial
26 número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto
27 de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: los
28 comprobantes de pago de los impuestos de alcabalas y



BANCO DEL PACIFICO

11

Nº 01162

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 29 de noviembre de 1984

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. MANUEL TREVIÑO SCHWARZ	S/. 10.000,00
SR. MANUEL TREVIÑO ALBA	2.000,00
SRA. LAURA VILLOTA DE ZAMBRANO	250,00
ECON. CECILIA CALDERON DE CASTRO	250,00
	<hr/>

SON: DOCE MIL QUINIENTOS
00/100 SUCRES.

TOTAL: S/. 12.500,00

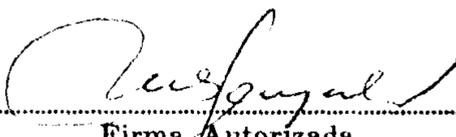
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


.....
Firma Autorizada

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Guayaquil, a los _____ de _____ de 1984

RESOLUCION Nº 199

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo Nº 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1973, y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el señor Ignacio Enrique Molina Andrade; y, el informe favorable Nº SI 692 MICKY de 30 de noviembre de 1984, emitida por la Subdirección de Integración,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor IGNACIO ENRIQUE MOLINA ANDRADE, de nacionalidad estadounidense, para que aporte la cantidad de S/. 3'350.000,00 en la constitución de la Compañía TRANSACCIONES MATRE S.A. (TRANMATRE SA), mediante la aportación y transferencia de un bien inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en las calles José de Antepara Nº 704 entre Primero de Mayo y Quisquis, de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

La Compañía TRANSACCIONES MATRE S.A. (TRANMATRESA) girará con un capital social de S/. 3'400.000,00, tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, su objeto social, será : La adquisición y beneficio de bienes y raíces ya sean urbanos o rurales; la importación, compra y venta de útiles e implementos de oficina. Como medio para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil autorizados por las leyes del Ecuador y relacionados con su objeto promover la constitución de otra u otras compañías comerciales o civiles, unirse a las ya formadas en condición de socia o fusionarse a otra compañía ya existente.

La inversión que efectuará el señor IGNACIO ENRIQUE MOLINA ANDRADE, no constituye inversión extranjera directa, por lo tanto no requiere

.../2..

0889157

REPUBLICA DEL ECUADOR

13

Formulario 08-DR

356
3

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
IGNACIO MOLINA ANDRADE			ESTADOUNIDENSE
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0734718	16974	-----	-----
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		CARCHI 208	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ignacio Molina</i>		Guayaquil 21 de Noviembre de 1984	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0889152

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MANUEL ENRIQUE TREVINO SCHWARZ			EQUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0542103-8	124469	032650	271-012
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE # 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a 16 de Noviembre de 1984	

Revisado por
[Signature]
Liquidad...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

CLAYDO CABRERA

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Ecuatoriano

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0837861

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

MANUEL TREVIÑO ALBA

Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00842196		053967		217-079

Domicilio: Ciudad	Calle y No.	Nacionalidad
GUAYAQUIL MIRAFLORES	Calle Séptima 219	ECUATORIANA

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil, 21 de Noviembre de 1984

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

SELLO DE LA
OFICINA

Ing. C. Alfredo Baquerizo Ferrnandez
Jefe de Recaudaciones
DEL GOBIERNO

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0889156

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL CECILIA CALDERON PRIETO DE CASTRO			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-0331792-3	Cont. Tributario 75185	Libreta Militar 23955	Papeleta votación 045-153
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. 9 DE OCTUBRE 424	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante <i>Cecilia Calderon Prieto</i>		Fecha de presentación 21 NOV 1984 Guayaquil 21 de Noviembre de 1984	

Revisado por
[Signature]
Jefe de Recaudación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Large Signature]

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
Jefe de Recaudación
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Propiedad de IGNACIO MOLINA.- (con linderos y gravámenes)

I

1 inscrita fojas 4619 a 4622 No. 2172 del R. Propiedad, No. 3.757

2 del Repertorio.- Huayaquil, junio 6 de 1959

3

4 El Registrador de la Propiedad del Canton, certifica que exami-

5 nados los Registros de esta Oficina segun sus indices desde el

6 dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta la

7 fecha no aparece que IGNACIO MOLINA ANDRADE, haya enajenado el

8 solar y casa de su propiedad, ubicado en las Calles José de An-

9 tepara entre Quisquis y Primerode Mayo, de esta Ciudad.-ni que

10 este sujeto a embargo, prohibicion judicial de enajenar o con-

11 var, ni afectado con gravamen alguno.-Adquirió el solar por compra

12 a Alejandrina Mejia Andrade de Gutierrez, segun escritura públi-

13 ca extendida el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y

14 nueve, ante el notario Carlos Quiñonez Velásquez, inscrita el seis

15 de Junio del mismo año.-Recibió la casa por la compra que le

16 hizo Jorge Solerzano Constantino, segun escritura pública exten-

17 dida el diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

18 ante el notario Jorge Jara Cruz, inscrita el diez de enero de mil

19 novecientos setenta y cuatro.-La vendedora, lo adquirió por compra

20 a Julio Vasquez Flores y Rosa Alcivar de Vasquez, segun escri-

21 ta pública extendida el primero de febrero de mil novecientos

22 cincuenta y cuatro, ante el notario Eduardo Emiliano Calle, inscri-

23 ta el tres de los mismos.-Los linderos y medidas son: Norte, pro-

24 piedad de los conyuges Julio Vasquez Flores y Rosa Alcivar de Va-

25 squez, con quince metros, Sur, solar de los conyuges Alcivar de Va-

26 squez, con quince metros, Oeste, solar de los conyuges Alcivar de Va-

27 squez, con once metros, Superficie de ciento sesenta y cinco metros cua-

28 dos.-Huayaquil, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos



Handwritten signature or scribble in the left margin.

Vertical text on the right margin, possibly a reference or date.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

17

CODIGO: 11-23-10A

ROL: 8203/1

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Benigno Antonio Andrade* situada en la calle *Jose de Antequera* de la Parroquia Urbana *San Juan* de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 3218.900

AVALUO CATASTRAL: 1931.300

Guayaquil,

Noviembre 15 de 1984

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 05302

ARCHIVO

Comprobado

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

Ab. J. Cavallo

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 28 de Enero de 1926. Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero 28 de 1949.

H 020195

PROPIETARIO			DIRECCION		ANO
MOLINA ANDRADE <i>ABACIO</i>			J ANTEPARA 704		1984
11	23	10A	1.931.300		2.896.95
CODIFICACION			VALOR 1 1/2 o/oo		
			INTERES		S/
			TOTAL PAGADO		S/

16 ABR. 1984

PRIMER JEFE

SECRETARIO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO POR

[Signature]
NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

DEC 13 84

Nº 36118

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor IGNACIO MOLINA ANDRADE (aporte de inmueble) la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 suces, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a COMPANIA TRANSACCIONES MATRE S.A. (TRANSMATRESA) del predio urbano ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Guayaquil consistente en

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau siendo el valor real de la venta s/ 3^{350.000,00} pero se cobra el impuesto sobre 3^{350.000,00} por ser este avalúo de Catastro del Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ S/ Gradual 1 % por 3^{350.000,00} 33.500,00. Suman s/ 33.500,00.

Descuento % según aviso S/ Total s/ 33.500,00.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

\$ 0,40 Timbre Municipal

Handwritten signature and stamp area.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 111014 IC.

NOMBRE Y NACIMIENTO DEL EMITENTE (CANTON, PROVINCIA, FECHA)

FECHA 19/12/84

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	8.375,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% adicional, con 3640		
NO ATRIBUIR PARA EL		
ch/002195/GQUI		
Son:		
ocho mil trescientos setenta y cinco con/10000		
TOTAL		8.375,00

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
19 DIC. 1984
PAGADO
VENTANILLA No. 6

Junta de Beneficencia de ¹⁸Guayaquil

Nº 59316 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/8,375.00

RECIBI de NOTARIO SEGUNDO POR CUENTA DE IGNACIO MOLINA ANDRADE
la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA I CINCO, 00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/3,350.000.00 por la transferencia
de dominio de PREDIO URBANO. s/F. COMPAÑIA TRANSACCIONES MARE S.A.
parroquia Tarqui, pagado con cheque No. 002194 Banco de Guayaquil.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo No 900 del 22 de Mayo de 1.946

JORGE JARA GRAU.

Guayaquil, 13 de Diciembre de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 67397

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$8,375.00.-

He recibido de IGNACIO MOLINA ANDRADE ✓

La suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA I CINCO, 00/100 SUCHES (Arts. 359 y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P E R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR Nº.- 10-A.- en la Mz. Nº.- 23.- con 165.00 mtrs2.- y CASA.- Parroquia TARIQUI.-

Situado en Calle JOSE DE ANTEPARA.- Céd. : 11 -023 -10-A.- Por \$. 3,350.000.00.-

Que hace a favor de COMPANIA TRANSACCIONES M A T R E S.A. (TRANMARESA).-

Escritura celebrada por Notario 2º.-

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Guil Banco:

No. del Cheq 002193 Cta. No.

ELABORADO

C. JARA GRAU

Guayaquil d 27 de diciembre de 1984

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CCN. ENRIQUE ARMIJOS ANDRADE
TESORERO

1 sus adicionales y los certificados de depósito
 2 bancario, de no adeudar al fisco y de estar al día
 3 en el pago de los impuestos prediales. Yo, el
 4 Notario, doy fe que después de haber leído, en voz
 5 alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos
 6 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un
 7 solo acto. Enmendado: se sumarán a la mayoría en la Junta Ge
 8 neral-convocados-produzca-de reserva legal-por compra-suma de
 tres millones trescientos.



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

Ignacio Molina
 IGNACIO MOLINA ANDRADE
 Pasaporte No. 0734718
 C.T.No. 16974

Ana Cajas de Molina
 ANA CAJAS DE MOLINA
 C.C. No. 031061512

Manuel Treviño Schwarz
 MANUEL TREVIÑO SCHWARZ
 C.C.No 0905421038
 C.T.No. 124469
 C.V.No. 271-012

Manuel Treviño Alba
 MANUEL TREVIÑO ALBA
 C.C.No.0900842196
 C.C.No.053967
 C.V.No.217-079

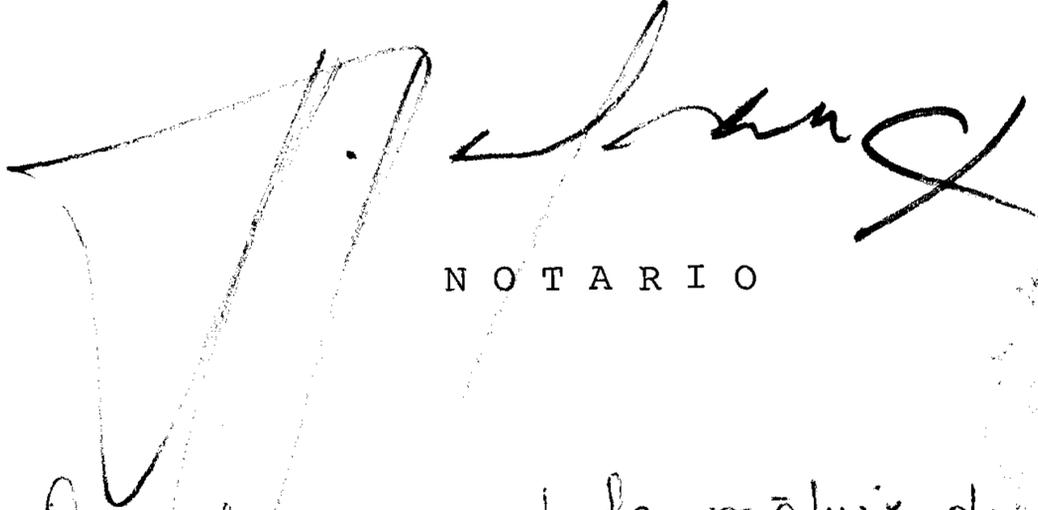
Laura Vilota de Zambrano
 LAURA VILLOTA DE ZAMBRANO
 C.C.No.0900266636
 C.T.No.053501
 C.V.No.293-018

Cecilia Calderon de Castro
 CECILIA CALDERON DE CASTRO
 C.C.No.0903317923
 C.T.No.75185
 C.V.No.045-153

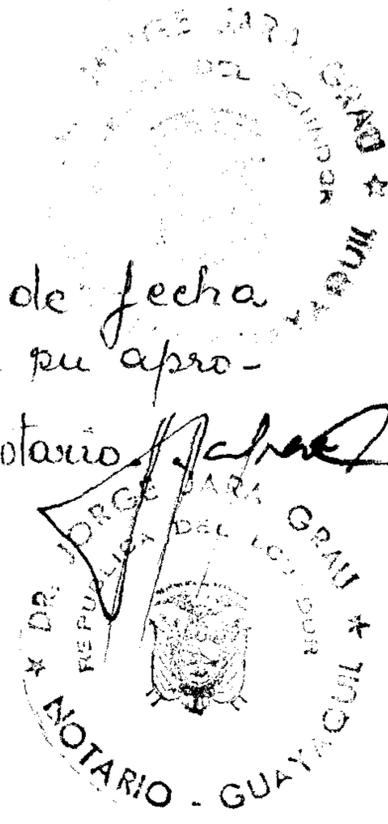
Jorge Jara Grau
 Dr. JORGE JARA GRAU
 Notario Segundo

SE O-

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diecinueve fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- #972/84.-



NOTARIO



Doy fe: Que al margen de la matriz de fecha 10 de Diciembre de 1984, tomé nota de su aprobación. Guayaquil, Marzo 22 de 1985. El Notario *J. Lara*

REPERTORIO No	7866
FECHA:	mayo 10/85
NOTA:	Malata
LA ANOTACION	...
NO SE

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución No.85-2-1-1-00531 dictada por el Intendente de Compañías, queda inscrito el aporte que contiene esta escritura de foja 77969 a 78012, número 3330 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 7866 del Repertorio. Guayaquil, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.-

DR. ...
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene es-

ta escritura a foja 4620 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y nueve, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.--El Registrador de la Propiedad.


DR. JOHN DUNI BARREIRO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



**ESPACIO
 EN BLANCO**

Certifico : que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-1-1-00531, dictada el 19 de Marzo de 1.985, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, - la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA) de fojas 21497 a 21.535, número 4.413 del Registro Mercantil y anotada bajo

el número 6.472 del Repertorio .- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

31

SC -DA -SG- 86

12474

Guayaquil, Octubre 1 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. "TRANSACCIONES MATRE S.A." (TRANMATRESA).

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

ca